





CONVENIO MAPCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS (DGEEC).

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de abril del año dos mil dieciocho, por una parte la SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT, en adelante SENAVITAT, representada por la Ing. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ, Ministra – Secretaria Ejecutiva, nombrada por Decreto N° 2.316 del 01 de octubre del 2014, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 3.909/2.010 y domiciliada en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; por la otra parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS, en adelante DGEEC, representada por la Econ. MARÍA ELIZABETH BARRIOS KUCK, Directora General, nombrada por Decreto N° 147 del 28 de agosto de 2013, con domicilio legal en Naciones Unidas y Centeno de la ciudad de Fernando de la Mora, Zona Norte, República del Paraguay; coinciden en manifestar su voluntad de establecer las bases de una cooperación y coordinación de acciones conjuntas en áreas de interés común, y; --

CONSIDERANDO:

Que, tiene como objetivo la gestión e implementación de la Política Habitacional y su correspondiente infraestructura de servicios básicos, facilitando el acceso universal a la vivienda digna, en especial a las familias de escasos recursos, en el marco de las políticas socioeconómicas del gobierno nacional, con el fin de disminuir el déficit habitacional, para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

Que, la DGEEC es una institución dependiente de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República segun el Decreto N° 3.087/2015, creada por Decreto Ley N° 11.126/1942 "QUE ORGANIZA Y COORDINA LOS SERVICIOS ESTADÍSTICOS DE LA REPÚBLICA" para ejecutar la política nacional en materia de estadística, encuestas y censos a nível nacional. Su misión es conducir la producción de la información estadística básica del país mediante la generación, normalización, fiscalización, análisis y difusión de los dates requeridos por actores económicos y sociales, para la toma de decisiones que contribuyan al desarrollo integral del país.

Igualmente que, la DGEEC goza de autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus funciones en el marco legal y reglamentario vigente del Decreto Ley Nº 11.126/1942 ya citado, y se encuentra facultada para celebrar convenios o contratos sobre asistencia técnica, cooperación especializada y prestación de servicios en materia de estadísticas, encuestas y censos, con organismos nacionales e internacionales, así como con otras entidades del Estado.

De esta forma, reconociendo la SENAVITAT y la DGEEC su mutuo interés en impulsar acciones conjuntas para contribuir a los fines institucionales arriba descriptos, convienen en suscribir el presente Convenio Marco, que en lo sucesivo se denominará Convenio, el que se regirá bajo las siguientes cláusulas: --











CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

- 3.1 Para el desarrollo adecuado del objeto descripto, la SENAVITAT y la DGEEC designarán representantes a fin de coordinar en forma eficiente el diseño, proyección y planificación de las actividades específicas a ser puestas en marcha, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de las mismas. —

CLÁUSULA CUARTA: DEL VÍNCULO LABORAL

- 4.1 Los funcionarios a ser designados por la SENAVITAT y la DGEEC para cumplir las actividades previstas en este Convenio o en los acuerdos específicos, no generaran ningún tipo de vinculación laboral entre los mismos y la otra institución parte, quedando a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad integra en lo que se refiere a los derechos de los empleados o funcionarios dependientes de cada una. -------
- 4.2 La SENAVITAT no asume responsabilidad por ningún reclamo resultante de la muerte, lesiones corporales, discapacidad, daños a la propiedad u otros peligros sufridos por personas contratadas por la DGEEC como consecuencia de su empleo o trabajo relacionado con los proyectos específicos. ------
- 4.3 La DGEEC se responsabiliza a cubrir y mantener todas las compensaciones apropiadas para los trabajadores vinculados a los proyectos, conforme a los recursos disponibles y establecidos en el presupuesto, y en los acuerdos específicos.
- 4.4 La DGEEC deberá incluir en los contratos del personal vinculados a los proyectos una cláusula de confidencialidad respecto a toda la documentación y a los datos recopilados a lo largo de la ejecución de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

5.1 La SENAVITAT tendrá acceso a todas las actividades y documentación que la DGEEC genere en el marco de la implementación de los proyectos y en cualquier momento de su ejecución, sean estos, documentos de la encuesta, incluyendo cuestionarios, planes de muestreo, prueba piloto, capacitaciones, trabajo de campo, programas de procesamiento de datos, datos, tablas de verificación de campos, programas de tabulación y todos los demás documentos técnicos, con el propósito exclusivo de revisión técnica (sujeto a los patrones de confidencialidad) y actividades de seguimiento a fin de garantizar el cumplimienta de CALÃO CA APO CA A

SAMBYHYHA

SECRETARIA
NACIONAL DE LA VIVIEN
Y EL HÁBITAT







actividades en tiempo y forma.
5.2 Los microdatos resultantes de las operaciones estadísticas estarán sujetos a la confidencialidad y serán entregados anonimizados
5.3 La SENAVITAT y la DGEEC podrán autorizar el uso de las bases de datos anonimizadas o insumos procesados a terceras personas o instituciones una vez que se haya divulgado el informe final de la encuesta por parte de la DGEEC, y a petición por escrito por parte de los interesados. Todos los datos entregados serán de carácter anónimo, de tal forma que no se divulgue ninguna información que pudiera permitir identificar a una persona/s específica o empresas entrevistadas.
CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS GENERADOS
6.1 La SENAVITAT y la DGEEC serán propietarios de los productos generados en el marco de los proyectos pudiendo utilizar los datos para fines de análisis internos, una vez que se haya completado la revisión total de los mismos. Las bases de datos se constituirán en un bien público propiedad de la SENAVITAT y de la DGEEC.
6.2 Toda información o material generado a partir de esta fuente deberá contar con la cita correspondiente, mencionando en todo momento a la SENAVITAT y la DGEEC.
CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES
7.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigidas a los respectivos domicilios indicados en este documento.
7.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada
CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN
8.1 Este Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a ser contados desde su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado por periodo igual o menor mediante acuerdo escrito entre las Partes, previa comunicación por escrito con antelación de 30 (treinta) días.————————————————————————————————————
CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN
9.1 El presente Convenio Marco podrá ser rescindido de común acuerdo por las Partes o resuelto por una de ellas previa comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días. La resolución no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza.
9.2 En todos los casos la rescisión o resolución anticipada, ya sea del presente Convenio Marco o de los Acuerdos Específicos, las partes acordaran la continuidad o no de los trabajos específicos en ejecución, adoptando de inmediato las medidas necesarias y de manera organizada, con la intención de minimizar las pérdidas y los gastos adicionales.
No ALADENOIS AND THE STATE OF T











CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente instrumento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

Econ. MARÍA E. BARRIOS KUCK Directora General Interina

DGEEC

Ing. SOLEDAD NVÑEZ MÉNDEZ Ministra - Secretaria Ejecutiva

SENAVITAT



TENDAGUÃ HA OGA APO SÁMBYHYHA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT